



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SIED-15-25

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, los artículos 1.º, 2.º, 20 y 21 de la Ley n.º 14.442, y las Resoluciones PG n.º 545/17, 141/25 y 305/25, el expediente PG.SIED-15-25, y

CONSIDERANDO:

Que la Inteligencia Artificial Generativa (IAGen) constituye una de las innovaciones más disruptivas de la actualidad, con capacidad para producir contenido en múltiples formatos con niveles crecientes de sofisticación y eficiencia, lo que la convierte en una herramienta de significativa relevancia.

Que, pese a su potencial, la utilización de estas tecnologías no está exenta de riesgos vinculados a la desinformación, la exposición indebida de datos sensibles, la afectación de derechos de propiedad intelectual y la amplificación de sesgos presentes en los datos de entrenamiento, así como la eventual aparición de riesgos emergentes aún no previstos.

Que, en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (MPBA), la incorporación de la IAGen abre la posibilidad de fortalecer la labor del organismo y optimizar la prestación del servicio de justicia, siempre que su implementación se desarrolle adoptando un abordaje responsable, guiado por una visión humanista y sustentado en tres pilares: el establecimiento de un marco normativo que promueva un uso ético y seguro; el compromiso activo de los agentes del organismo en la utilización crítica y responsable de esta tecnología; y el desarrollo de una plataforma tecnológica interna de IAGen que fortalezca el control, la seguridad informática y su adecuada integración en los procesos del MPBA, propendiendo asimismo al fortalecimiento institucional.

Que, en función de ello, resulta necesario aprobar un marco normativo y estratégico que establezca principios, directrices y pautas concretas para la adopción responsable de esta tecnología, asegurando que su utilización se mantenga en plena consonancia con la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos aplicables. Asimismo, dicho marco ofrece una comprensión preliminar de los fundamentos técnicos esenciales de esta

tecnología, para apoyar a los usuarios en el ejercicio consciente y crítico de su responsabilidad.

Que, por otra parte, en la convicción de que los datos constituyen un recurso estratégico para la innovación institucional y el desarrollo de aplicaciones basadas en Inteligencia Artificial, se ha impulsado la Plataforma Institucional de Datos (PID) del MPBA, destinada a optimizar el procesamiento, análisis y explotación de grandes volúmenes de datos bajo principios de calidad, gobernanza y eficiencia, y a servir de arquitectura para el uso responsable y escalable de estas tecnologías.

Que la Secretaría de Innovación y Experiencia Digital ha desarrollado el sistema "ChatIA", concebido como la única plataforma institucional autorizada para la interacción de los agentes del MPBA con IAGen, garantizando un entorno seguro mediante la gestión centralizada de múltiples modelos de Lenguaje de Gran Tamaño (LLM), la administración de usuarios y el control de acceso basado en roles, el monitoreo y la auditoría de las interacciones, la encriptación de comunicaciones y la gestión presupuestaria de tokens para modelos externos.

Que corresponde disponer la implementación de "ChatIA" de manera gradual y estratégica, conforme lo previsto en el Anexo I, como herramienta destinada a apoyar la labor de los agentes judiciales en tareas de redacción, edición y resumen de documentos, optimizando recursos y reduciendo tiempos de trabajo.

Que, con el objetivo de asegurar la efectiva toma de conocimiento del marco normativo vigente y la correspondiente responsabilidad individual de los agentes, resulta pertinente aprobar el modelo de declaración jurada incorporado como Anexo II, el cual deberá ser suscripto de manera previa y obligatoria por todo agente judicial que haga uso del sistema "ChatIA".

Que, para garantizar la observancia del marco normativo y la responsabilidad individual de los agentes en el uso de la IAGen, corresponde disponer que el incumplimiento de las obligaciones previstas, así como la omisión de suscribir la declaración jurada de conocimiento y cumplimiento, constituirá falta disciplinaria pasible de sanción, conforme al Procedimiento de Responsabilidad



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SIED-15-25

administrativa funcional del Ministerio Público (Resolución PG n.º 2099/24), sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran corresponder según la normativa vigente.

Que, con el objeto de mantener actualizado el marco normativo y estratégico, se faculta a la Secretaría de Innovación y Experiencia Digital a introducir las revisiones técnicas y operativas necesarias, dentro de los lineamientos sustantivos de la presente. Dichas modificaciones deberán cargarse en SIMP Colaboración e informarse a través del SIMP Portal, adquiriendo vigencia a partir de su publicación. La propia Secretaría de Innovación y Experiencia Digital propondrá al Procurador General las reformas que estime necesario realizar al marco normativo y estratégico, cuando estas exorbiten aquellas para las cuales ha sido facultada por incidir en contenidos sustantivos de la presente.

Que, para reforzar los mecanismos de control institucional y asegurar el cumplimiento de la normativa, se establece que toda actividad desarrollada mediante el sistema “ChatIA” podrá ser auditada. A tal efecto, se faculta a los secretarios de la Procuración General y a los máximos titulares de las áreas de gestión del Ministerio Público a requerir dichas auditorías, en el marco de sus atribuciones.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Const. de la Prov. de Bs. As., arts. 1.º, 2.º y 20 primera parte de la Ley n.º 14442 y SCBA, causa I. 72.447, “Procuradora General c/ Prov. de Buenos Aires. Inconstitucionalidad ley 14442”, 29-05-2019),

RESUELVE:

Artículo 1.º: Aprobar el “Marco normativo y estratégico para la adopción responsable de la Inteligencia Artificial Generativa en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.º: Disponer la implementación de “ChatIA”, el sistema de Inteligencia Artificial Generativa del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, como única plataforma autorizada para la interacción de los agentes judiciales con modelos fundacionales, conforme la estrategia de despliegue prevista en el Anexo I.

Artículo 3.º: Aprobar el modelo de Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento del Marco normativo y estratégico para la adopción responsable de Inteligencia Artificial Generativa del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo II forma parte integrante de la presente. Dicha declaración deberá ser suscripta, de manera previa y obligatoria, por todo agente judicial como requisito indispensable para acceder y utilizar el sistema “ChatIA”.

Artículo 4.º: Establecer que el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco normativo y estratégico aprobado por el artículo 1.º de la presente, así como la falta de suscripción de la Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento aprobada por el artículo precedente, serán considerados faltas disciplinarias pasibles de sanción, conforme lo dispuesto en el Procedimiento de Responsabilidad administrativa funcional del Ministerio Público (Resolución PG n.º 2099/24).

Artículo 5.º: Facultar a la Secretaría de Innovación y Experiencia Digital para efectuar revisiones técnicas y operativas al Anexo I, dentro de los lineamientos sustantivos aprobados por la presente. Las actualizaciones deberán cargarse en SIMP Colaboración e informarse a través del SIMP Portal, adquiriendo vigencia a partir de su publicación. La propia Secretaría de Innovación y Experiencia Digital propondrá al Procurador General las reformas que estime necesario realizar al marco normativo y estratégico, cuando estas exorboten aquellas para las cuales ha sido facultada por incidir en contenidos sustantivos de la presente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SIED-15-25

Artículo 6.º: Toda la actividad desarrollada a través del sistema “ChatIA” podrá ser objeto de auditorías, con el fin de garantizar un uso ético, seguro y conforme al marco normativo vigente. A tal efecto, los secretarios de la Procuración General y los máximos titulares de las áreas de gestión del Ministerio Público estarán facultados a solicitar, en el marco de sus atribuciones, auditorías sobre el uso del sistema por parte de sus dependientes.

Artículo 7.º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by
Dr. CONTE GRAND,JULIO
MARCELO
Procurador General de la
Suprema Corte de Justicia
PROCURACION GENERAL -
PROCURACION GENERAL
Procuracion General

15/09/2025 12:44:40

Digitally signed by
Dr. VES LOSADA, ALBERTO
MARIANO
Subsecretario
Secretaría General
Procuracion General
aveslosada@mpba.gov.ar

15/09/2025 14:42:42

Resolución P.G. N° 1475/25 - 15 de septiembre de 2025

